

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar preocupación por la situación que atraviesan las personas afiliadas a distintas obras sociales y las beneficiarias del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), en el departamento General Obligado, norte de la provincia de Santa Fe, en relación con el cobro de costos adicionales para el acceso a prestaciones médicas.

Agustín Rossi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto expresar preocupación por la situación que atraviesan las personas afiliadas a distintas obras sociales y las beneficiarias del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), en el departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, en relación con el cobro de costos adicionales para el acceso a prestaciones médicas. Esta situación afecta negativamente a numerosas familias del norte santafesino.

La Ley Provincial Nº 13.731, conocida como "Ley Antiplus", fue sancionada el 30 de noviembre de 2017 por la legislatura de la provincia de Santa Fe, y reglamentada mediante el decreto 3343/2019, dictado el 4 de noviembre de 2019. Esta ley prohíbe en su artículo primero, en la totalidad del territorio de la provincia, *"el cobro de 'plus', adicionales o complementos monetarios por los servicios que los profesionales del arte de curar y ramas anexas, brinden a afiliados que estén amparados bajo la cobertura de entidades regidas por las leyes nacionales 23660 (de Obras Sociales), 23661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud) y de la ley 8288 (Instituto Autárquico Provincial de Obra Social - IAPOS), siempre que los mismos no formaren parte de los aranceles fijados en convenios suscriptos entre la entidad y los profesionales citados y/o las organizaciones gremiales que los agrupen, como retribución de la prestación"*.

Sin embargo, vecinos de la comunidad en la ciudad de Reconquista y la región norte de la provincia de Santa Fe han manifestado que en distintas oportunidades se les ha exigido un cobro adicional para acceder a consultas y servicios médicos que deberían cubrir sus respectivas obras sociales.

De comprobarse estas irregularidades, estaríamos ante un perjuicio económico injustificado para los afiliados, quienes, aun cumpliendo en tiempo y forma con sus aportes, se ven forzados a abonar costos adicionales para acceder a la atención médica.

En el departamento General Obligado, la preocupación es creciente. En las

últimas semanas, en los concejos deliberantes de las localidades de Villa Ocampo, Reconquista y Avellaneda se realizaron reuniones con vecinos para abordar la problemática y se presentaron proyectos de resolución para solicitar información a la Defensoría del Pueblo de la provincia y obtener una respuesta ante la situación.

En términos comunitarios, las autoridades de la Asociación Vecinal Barrio Moreno de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, me han transmitido puntualmente la preocupación existente por la situación descripta.

Es dable mencionar que el 16 de mayo de 2025 el diputado provincial Emiliano José Peralta presentó ante la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe el proyecto de comunicación N° 56291, solicitando que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Defensoría del Pueblo dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, informe acerca de la aplicación de la Ley N°13.731 y su decreto reglamentario. En particular, se solicita información sobre la cantidad de denuncias de pacientes damnificados y procedimientos iniciados de oficio desde su entrada en vigencia, discriminados por año, ciudad y departamento; las denuncias remitidas a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación; las inspecciones y descargos realizados en plazo; las sanciones aplicadas y las modalidades alternativas de resolución; la conformación del cuerpo de inspectores; la colocación de cartelera informativa sobre la ilegalidad del cobro del «plus médico»; y las obras sociales cuyos afiliados registraron mayor cantidad de denuncias por este concepto.

La imposición de cobros irregulares no representa únicamente un incumplimiento de la ley, sino que atenta de forma directa contra la equidad en el sistema sanitario, lesionando los derechos de los pacientes y poniendo en riesgo el bienestar de las familias que carecen de recursos suficientes para hacer frente a estos pagos ilegítimos. Supone una vulneración al derecho de acceso a la salud, un derecho consagrado en distintos niveles de nuestro ordenamiento jurídico.

En este sentido, nuestra Constitución Nacional establece en su artículo 42 que

"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno". El cobro ilegal de costos adicionales por servicios médicos cubiertos, por ende, supone una vulneración al derecho de acceso a la salud, amparado constitucionalmente.

El derecho a la salud también está protegido en distintos tratados internacionales de derechos humanos a los cuales el artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución les otorga jerarquía constitucional, dentro de los cuales se incluyen la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En este marco, es fundamental que las instituciones del Estado recepten y respalden los reclamos de los pacientes cuando existen vulneraciones que afectan tanto la economía de sus familias como su derecho de acceso a la salud. El rol de este cuerpo legislativo, como representante de todos los ciudadanos y ciudadanas de la República Argentina, exige no permanecer indiferente frente a estas preocupaciones de una parte del pueblo argentino.

Por ello, resulta necesario que esta Honorable Cámara se pronuncie acerca de la situación que afecta a los afiliados, afiliadas y a las familias en la ciudad de Reconquista y el norte de la provincia de Santa Fe. La expresión de preocupación por parte de este cuerpo legislativo constituye un acto de visibilización y respaldo institucional que resulta indispensable para el acompañamiento a la comunidad afectada.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Agustín Rossi